Convención Nacional Constituyente
MESA DE ENTRADAS
23 JUN 1994
TC 839 1530

Convención Nacional Constituyente

ARTICULO 67 Inc. 69

"Los Derechos Humanos reconocidos en Tratados Inter--nacionales tendrán rango Constitucional. Entendiéndose espe--cificamente "La Declaración Universal de Derechos Humanos", "El Pacto de San Jose de Costa Rica" y los demás Tratados y Acuerdos Internacionales sobre la misma materia".-

CARMEN INES SALCEDO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

Sr. Presidente:

Prestigiosos Constitucionalistas Juristas, han hecho presentaciones sobre el tema. El espíritu de este proyec--to es reflejar la historia de nuestro pueblo y preservar a las generaciones venideras de los padecimientos que, por defen--der y amar esta Constitución, muchas veces violada, dieron la vida, sufrieron carceles, exilios, torturas y desapariciones.

Estos hombres y mujeres de la Patria, silencio--sos hacedores de la Democracia, deben tener en este Artículo Constitucional y en esta reforma su huella, su reconocimiento por los que gracias a ellos nos es posible reformar esta Cons--titución Nacional.

FUNDAMENTOS

Los Tratados tendrán prioridad sobre las leyes internas.

-Cuando las leyes y el Tratado estén en contradicción priorizará el Tratado.

-Cuando no exista la ley debe ser aplicado el Tratado.

-Todo nueva suscripción o Tratados sobre Derechos Hu--manos tendrán el rango Constitucional que corresponda.

Por lo que a través de este Artículo se incorporará en forma automática los siguientes Pactos y Tratados:

a) "Pacto Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales" 4/1/1976

b) "Pacto Internacional sobre derechos civiles y po-
-líticos". 23/5/1976

c) "Convenio Internacional sobre la eliminación de
todas formas de discriminación racial" (Art.19)
4/1/1969

d) "Convenio Internacional sobre la represión y el
castigo del crimen de Apartheid" (Art.XV)
18/7/1976

e) "Convención sobre la eliminación de todas las for-
-mas de discriminación contra la mujer" (Art.27)
3-9-1981.

f) "Convención para la Prevencion y la Sanción del de
-lito de Genocidio" (Art.X111) 12/1/1948

g) "Convención Suplementaria sobre la abolición de la
esclavitud, la trata de esclavos y las Institucio
-nes y Prácticas análogas a la esclavitud"
(Art. 13) 30/4/1957

h) "Convenio para la represión de la trata de Personas
y de la Explotación de la Prostitución Ajena"
25/7/1951

1) "Convención contra la tortura y otros tratos o Pe-
-nas crueles Inhumanos o Degradantes" (Art.27)
26/6/1987

j) "Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Ca-
-sada" (Art.5) 11/8/1958

k) "Convención para reducir los casos de Apatridas"
(Art. 18) 13/12/1957

1) "Convención sobre el estatuto de los Apátridas"
(Art. 39) 6/6/1960

m) "Convención sobre el estatuto de los Refugiados"
(Art. 43) 22/4/1954

n) "Convención sobre derechos políticos de la mujer" (Art. VI) 7/7/1954

ñ) "Convención sobre el Consentimiento para el matri--monio la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios" (Art. 6) 7/11/1964

o) "Convención sobre los Derechos del Niño"

p) "Convención Americana sobre los Derechos Humanos" (Pacto de San José de Costa Rica) 22/11/1969

q) "Convención Interamericana para Prevenir y Sancio--nar la tortura"

CARMEN INES SALCEDO
Partido Justicialista
Provincia Buenos Aires

CARMEN INES SALCEDO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES